



PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDA
RADICADO: 2021-00499-00- (Interno_ 17.544)
DEMANDANTE MARIELSE SANCHEZ TARAZONA

San José de Cúcuta, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Realizada las citaciones y publicación ordenadas en el auto admisorio y notificadas en debida forma la Agente del Ministerio Público y Defensora de Familia, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., concordante con el numeral 5 del artículo 586 ejusdem, se fija fecha para llevar a cabo Audiencia el día once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana; exhortando la concurrencia de la accionante junto con su apoderado, diligencia que se registrará por las reglas señaladas en la norma en comento.

Se decretan pruebas conforme a lo previsto en las normas citadas.

1.- DOCUMENTALES

Téngase como tal, las aportadas por la accionante con el escrito genitor, a las que se dará el valor probatorio que señala la Ley.

- 1.- Registro Civil de Nacimiento del niño CRISTIAN GEOVANNY SANCHEZ ALVAREZ.
- 2.- Registro Civil de Defunción de la progenitora MERLIN YURLEI ALVAREZ JAIMES
- 3.- Registro Civil de Defunción del progenitor GEOVANNY SANCHEZ TARAZONA.
4. Registro Civil de Nacimiento del progenitor GEOVANNY SANCHEZ TARAZONA
- 5.- Registro Civil de nacimiento de la señora MARIELSE SANCHEZ TARAZONA
- 6.- Fotocopia Simple de La cédula de ciudadanía de la señora MARIELSE SANCHEZ TARAZONA
- 7.- Constancia de estudio del menor de edad CRISTIAN GEOVANNY SANCHEZ ALVAREZ

2.- TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de MÓNICA ISABEL SIERRA MEJÍA, YOHA BERMUDEZ GERARDINO, MARISOL GONZÁLEZ MUÑOZ

Correr traslado a los interesados, del informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, por el término de tres días, conforme lo establece el art. 277 del C.G.P.

Los testimonios e interrogatorios se practicarán en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual, en aplicación al Art. 7 del Decreto 806 de 2020, y obtenido el link de la reunión se comunicará a los correos electrónicos suministrados, con las advertencias del numeral 4 del art. 372 del C.G.P. Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ